

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01377 -00
Demandante	ÁNDERSON ARCILA CARDONA
Demandado	TAX COOPEBELLO S.A.S COMPAÑÍA DE SEGUROS EQUIDAD SEGUROS S.A
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN – TRASLADO DE OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO PRESENTADO – TRASLADO DE EXCEPCIONES

Se incorporan al expediente contestaciones a la reforma de la demanda presentadas de manera oportuna por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS EQUIDAD SEGUROS S.A., TAX COOPEBELLO S.A.S** y los llamados en garantía **GLADIS ELENA SALDARRIAGA** y **FRANKLIN SALDARRIAGA SALDARRIAGA**.

Así las cosas, vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a los demandados y a los llamados en garantía, habiéndose presentado contestación por parte de cada sujeto procesal, las cuales se incorporaron en el cuaderno correspondiente, procede el Despacho a continuar con la etapa procesal subsiguiente.

En consecuencia, dado que ya se encuentra integrado el contradictorio con todos los demandados y los llamados en garantía, de conformidad con el art. 206 del C.G. del P., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de las objeciones al juramento estimatorio realizadas, con el fin de que se pronuncie al respecto y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, simultáneamente, se procederá a realizar el respectivo traslado secretarial de las excepciones propuestas por los demandados, esto de conformidad con el art. 110 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 148

Hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0873b0db177b154e07a8fab54a57414b50dac29b7023ead141f74ef62b6
ba131**

Documento generado en 27/11/2020 05:29:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>